

**CONVENIO
UNIVERSIDAD DEL MAR DE TEMUCO – FUNDACION INTEGRA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En **Temuco**, a **12 de septiembre de 2012**, entre la Fundación Integra Región de la Araucanía R.U.T. 70.574.900-0, en adelante la “Fundación” representada por su Director(a) Regional, Sra(ita). **Paula Alejandra Nicolás Novoa** con cédula Nacional de Identidad: **12.033.858-7** ambas domiciliadas en **Claro Solar 1148**, por una parte y por la otra, la **Universidad del Mar de Temuco**, RUT. 71.602.400-8 en adelante “**La Universidad**”, representada por don **Marcos Almonacid Burgos**, con cédula Nacional de Identidad: 9.682.299-5, ambos domiciliados en **Temuco**, en adelante “**La Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra tiene como misión “lograr el desarrollo integral de los niños y niñas entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de pobreza mediante un programa educativo nacional de excelencia que reconozca sus derechos, respete la diversidad, promueva valores fundamentales e incorpore a las familias y la comunidad”.

SEGUNDO: **La Universidad del Mar** tiene como misión “formar profesionales, científica, técnica y culturalmente competentes para comprender y asumir la realidad, capaces de generar soluciones factibles y pertinentes. Ofrecer programas de actualización, de perfeccionamiento, correspondientes a las áreas disciplinarias y profesionales que cultiva la Fundación, de acuerdo con los requerimientos del medio regional y nacional”.

TERCERO: Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen en aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados precedentemente.



UNIVERSIDAD
DEL MAR



CUARTO: Por este acto, la Fundación Integra podrá dar las facilidades para que alumnos/as de las Carreras de **Pedagogía en Educación Parvularia, Educación Diferencial, Educación Física** que imparte la Universidad del Mar en sus sedes de la **Región de la Araucanía**, desarrollen las Prácticas Profesionales en los establecimientos dependientes de la Fundación, según las necesidades pertinentes.

La Dirección Regional de Fundación Integra, a través de la persona que para estos efectos designe, podrá determinar el número de alumnos/as por establecimiento, según los lineamientos institucionales; resguardando no dificultar el normal funcionamiento de las actividades, en cada unidad de trabajo.

QUINTO: Los alumnos sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardado que estas se ajusten a los lineamientos institucionales de Fundación Integra; no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Fundación. **La Universidad del Mar** deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera, para ser revisado por la Fundación.

SEXTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 inciso 3° del Código del Trabajo, la Fundación otorgará a los alumnos en práctica un bono de locomoción y serán beneficiarios del Programa Alimentario de Fundación Integra, destinado a los funcionarios de planta, éste último beneficio siempre y cuando su jornada de práctica implique la permanencia dentro de la institución de al menos un día completo por semana.

Dicho aspecto, será definido por Fundación Integra y coordinado con **La Universidad del Mar**, de acuerdo a las necesidades y pertinencia de cada caso en particular.



**UNIVERSIDAD
DEL MAR**



SÉPTIMO: Las prácticas se desarrollarán bajo la supervisión de un docente de la Carrera respectiva. Al iniciarse éstas, se deberá informar el nombre del profesor responsable. Por su parte, la Fundación, a través de una profesional del área, deberá entregar apoyo y orientación al alumno, de acuerdo a coordinación previa y a las necesidades técnicas de la Carrera y la Fundación Integra.

OCTAVO: Durante el desarrollo de las prácticas, tanto los alumnos como los docentes supervisores, quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad. Las prácticas y estudios se registrarán por el “Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de Fundación Integra”, y que **la Universidad del Mar** declara conocer y aceptar.

NOVENO: La actividad del alumno en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clase y para todos los efectos legales y reglamentarios será considerado como alumno de **la Universidad del Mar**. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Dirección de la Fundación Integra y el alumno, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichos alumnos.

De igual forma, el alumno en práctica durante su desempeño, está cubierto por el seguro escolar que **la Universidad del Mar** tiene vigente para efectos de cobertura de accidentes.

DÉCIMO: Los profesionales pertenecientes a la Fundación Integra no tendrán ninguna vinculación jurídica con **la Universidad del Mar**. Asimismo, los alumnos y docentes supervisores de prácticas designados por **la Universidad del Mar**, tampoco poseerán vínculo jurídico alguno con la Fundación.

UNDÉCIMO: Por su parte, **la Universidad del Mar** podrá facilitar a la Fundación:

- a) Participar en eventos académicos, charlas y seminarios programados por ambas Instituciones en sus actividades



**UNIVERSIDAD
DEL MAR**

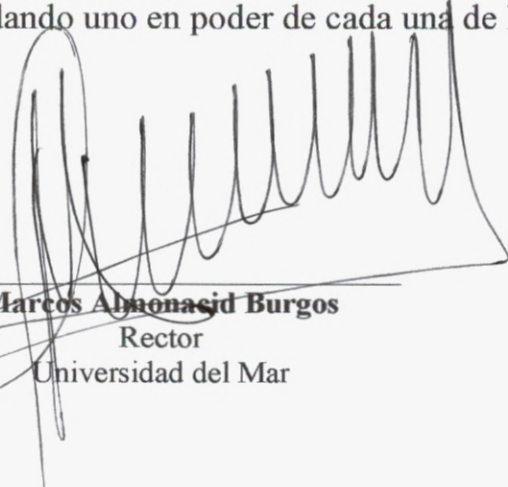



anuales, de acuerdo a las normas específicas de cada una de ellas.

- b) Utilizar las dependencias de la Universidad del Mar.
- c) Los Docentes de La Universidad del Mar, podrán gestionar trabajos de investigación docente, teniendo a los párvulos de INTEGRA como base.
- d) Los alumnos de La Universidad del Mar, podrán realizar diferentes prácticas en las instalaciones de Jardines de Fundación INTEGRA.
- e) La Universidad del Mar, en el marco de la organización de charlas, seminarios y congresos, invitará a las Educadoras de Jardines de Fundación INTEGRA a participar en ellos.

DUODÉCIMO: Este convenio entrará en vigencia con esta fecha y durará **un año**, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término, comunicando tal decisión por carta certificada a su contraparte.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Marcos Abonacid Burgos
Rector
Universidad del Mar


Paula Nicolás Novoa
Directora Regional
Fundación Integra
Región de la Araucanía